

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de enero de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Herreros Fernández.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.256, promovido por don José María Herreros Fernández, contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 30 de mayo y 4 de septiembre de 1961, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos: Que no acogiendo la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en relación con la extemporaneidad del recurso de reposición, invocando el apartado c) del artículo 40 de la Ley Jurisdiccional, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación del Estadístico Técnico Tercero don José María Herreros Fernández, contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1961 y 4 de septiembre siguiente, en la primaria de las cuales se sancionó al recurrente con la corrección de un mes de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave, definida y corregida en los artículos 99, apartado b), y 101 del Reglamento de Estadística, y una falta leve, prevista en el artículo 98, apartado a) del propio Reglamento, en virtud de expediente disciplinario, y en la segunda se desestimó la reposición contra aquella deducida, debemos declarar y declaramos que dichas dos resoluciones son conformes a Derecho y quedarán firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 26 de enero de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vallejo Sánchez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.990, promovido por don Manuel Vallejo Sánchez contra resoluciones de esta Presidencia del Gobierno de 13 de julio y 10 de noviembre de 1960, sobre indemnización que le fue señalada por la Comisión Liquidadora del Consejo Ordenador de Minerales de Interés Militar, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de la Presidencia del Gobierno fecha 10 de noviembre de 1960, que desestimó la reposición de la anterior de 13 de julio del propio año, denegatoria ambas de la petición deducida por el recurrente de las cantidades por él mismo reclamadas, por su cese como conductor al servicio del Consejo Or-

denador de Minerales Especiales de Interés Militar, suprimido por consecuencia del Decreto de 12 de septiembre de 1959; resoluciones que, por ser conforme a Derecho, confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1963.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCIÓN de la Comisión Liquidadora de Organismos por la que se anuncia la venta en segunda subasta pública de maquinaria, medios auxiliares y semovientes del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Se anuncia la venta en segunda subasta pública de maquinaria, medios auxiliares y semovientes del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Ofertas.—Se admitirán hasta las doce horas del día 28 de febrero de 1963, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, calle Alcalá Galiano, número 10, Madrid.

Pliego de condiciones.—Podrá ser examinado en Oficina de Información de la Presidencia del Gobierno, calle Alcalá Galiano, número 10; en la Jefatura del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, calle Campomanes, número 6, Madrid; en la Jefatura de la Primera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas en Dos Hermanas (Sevilla); en la Jefatura de la Segunda Agrupación del indicado Servicio en Don Benito (Badajoz); en la Jefatura de la Tercera Agrupación de dicho Servicio en Zamora, calle Ramos Carrión, número 52, y en la Jefatura de la Cuarta Agrupación del expresado Organismo en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Reconocimiento del Material objeto de esta subasta.—En cada una de las Jefaturas de las expresadas Agrupaciones del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se informará a las personas interesadas del lugar en que están situados la maquinaria, medios auxiliares y semovientes, para que puedan ser por ellas examinados.

Madrid, 31 de enero de 1963.—El Presidente R. R.-Benítez de Lugo.—556.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCIÓN del Tribunal de Subastas de la plaza de Cartagena por la que se anuncia subasta para la enajenación de una finca denominada «Acuartelamiento del Campillo».

Dispuesto por el excelentísimo señor Ministro del Ejército se celebra segunda subasta pública para la venta de la finca denominada «Acuartelamiento del Campillo», dicha subasta se celebrará el día 14 de marzo de 1963, a las once horas, en el Cuartel del Regimiento Mixto de Artillería número 6, en esta plaza, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para la misma.

La finca que se enajena está situada a unos 22 kilómetros de Cartagena, tiene una superficie de seis hectáreas ocho áreas veintiuna centíreas, de ella 2.539 metros cuadrados edificados y dos algarbes.

Pliegos de condiciones, modelo de proposición y demás documentos estarán expuestos en la Jefatura de Propiedades Mi-

lulares de esta plaza, calle Mayor, número 13, segundo piso; en la Capitanía General de la Tercera Región Militar (Valencia), y en la Junta Central de Acuartelamiento, Ministerio del Ejército (Madrid).

Los gastos de este anuncio y demás que se especifican en los pliegos de condiciones serán de cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 31 de enero de 1963.—El Coronel Presidente.—578

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Martínez Guillensan, que últimamente tuvo su domicilio en Principio 10, de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 21 de noviembre de 1962 del expediente 511.62, instruido por aprehensión de varias mercancías por valor de 47.141,25 pesetas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primer.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo, artículo séptimo y apartado primero del mismo artículo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don José L. Gutiérrez y don Antonio Martínez Guillensan.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de ciento veinticinco mil ochocientos sesenta y siete pesetas con trece céntimos, equivalente al 267 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas, y que caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva en la siguiente forma.

Don José Luis Gutiérrez: Base, 43.141,25 pesetas; tipo, 267 por ciento; multa, 115.187,13 pesetas.

Don Antonio Martínez: Base, 4.000 pesetas; tipo, 267 por ciento; multa, 10.680 pesetas.

Valor, 47.141,25 pesetas; multas, 125.867,13 pesetas.

Quinto.—Declarar el comiso de la totalidad de las mercancías aprehendidas, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán incurrirse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 65, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de enero de 1963.—El Secretario.—Visto bueno; El Delegado de Hacienda, Presidente.—407.

Desconociéndose el actual paradero de Enrique Carreño Távara, que últimamente tuvo su domicilio en Marcenado, número 38, tercero, A., se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 28 de noviembre de 1962 del expediente 601.61, instruido por aprehensión de un automóvil «Simca», cuyos derechos arancelarios ascienden a la cantidad de 71.906 pesetas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primer.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero del artículo segundo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, cuyos derechos se cifran en 43.551,60 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Eloy Pérez Diéguez, don Enrique Carreño Távara y don Mohamed Abdelkrim Cherti, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados, declarando encubridora, sin sanción, a doña María Benamer Checury.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos, equivalente al 367 por 100 de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa será hecha efectiva por los encartados en la siguiente forma:

Don Eloy Pérez Diéguez, 53.278,12 pesetas.

Don Enrique Carreño, 53.278,12 pesetas.

Don Mohamed Abdelkrim, 53.278,12 pesetas.

Total: 159.834,34 pesetas.

Quinto.—Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que la misma sea hecha efectiva se procedará a la reexportación del vehículo al extranjero o su introducción en Depósito Franco, en aplicación del Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 65, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de enero de 1963.—El Secretario.—Visto bueno; El Delegado de Hacienda, Presidente.—406.

*

Desconociéndose el actual paradero de don Enrique Carreño Távara, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Marcenado, 38, tercero A., de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 28 de noviembre de 1962 del expediente 601.61, instruido por aprehensión de un automóvil «Citroën», cuyos derechos arancelarios ascienden a la cantidad de 71.906 pesetas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primer.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero